



Para despachos de oficio quatro años

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS OCHEN-
TA Y CINCO.**

Remida. Puesto lo qual: en aprobacion
della y administrando la Just.^a que se man-
da por el N.^{ro} S. Conde de Campomanes: Debia
de mandarse, y mandó que inmediatamente
pagase en esta villa, su Procurador General, o el
Mayordomo del Caudal de sus propios los Expre-
sados cueros serenos y otros y veinte y cinco
marcos de oro que restaba de esta donda
Necia del Valle, legítimamente, librando-
los ala casa donde los perciba ala mayor brevedad;
Y el presente Ex.^{to} lo notifique para su cum-
plimiento, y sacando Tenim.^o de la expresada
cuenta del nom.^o sin precedente, y de
este auto lo notifique con su not.^o para dexi-
galo cierto y firmo de el N.^{ro} S. lo qual au tomándose
y firmo de quier y fe =

Joachin Molino

Antemi

Sebastiano Molino

otro copiado

Remitido

